

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL ALCALA VALLE
--	---

CONSTANCIA SECRETARIAL:

El emplazamiento de DORA MALFI LOPEZ DE LOPEZ, fue incluido en el REGISTRO NACIONALES Y EMPLAZADOS, enero 20 de 2021. De conformidad al artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

De conformidad con el artículo 108 del C.G.P. Corre un término de 15 DIAS. Si la emplazada no comparece se les designara Curador ad-litem con quien se surtirá la notificación.

Termino 15 días.

Enero 21, 22, 25, 26, 27, 28, 29, febrero 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10 de 2021.

Vence: febrero 10 de 2021, a las 4:00PM.

Marzo 27 – abril 4 de 2021 SEMANA SANTA

La secretaria,



DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO

CONSTANCIA: Paso a Despacho del señor Juez las presentes diligencias informándole que se encuentra vencido el termino de publicación en el Registro Nacional de Emplazados, artículo 10 del Decreto 806 de 2020, sin que se hiciera presente DORA MALFI LOPEZ DE LOPEZ. Sírvasse ordenar.

Alcalá, abril 6 de 2021.



DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO
Secretaria

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL ALCALA VALLE
--	---

PROCESO : EJECUTIVO
 DEMANDANTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
 APODERADO : DRA. MARTHA LUCIA QUICENO CEBALLOS
 DEMANDADO : DORA MALFI LOPEZ DE LOPEZ
 RADICADO : 760204089001-2019.00349.00
 AUTO : N° 251

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
 Alcalá Valle, abril seis (06) de dos mil veintiuno (2021)

Continuando con el trámite de éste asunto proceso EJECUTIVO, propuesto por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., contra DORA MALFI LOPEZ DE LOPEZ, se observa que se llevo a cabo el emplazamiento ordenado de conformidad con los dispuesto en el artículo 108 del Código General del Proceso, artículo 10 del Decreto 806 de 2020, razón por la cual se procederá a la designación de Curador a la demandada, toda vez que las publicaciones allegadas se encuentran ajustadas a la normatividad adjetiva civil.

Por lo expuesto el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALCALA VALLE,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITASE las publicaciones realizadas conforme a los artículos 108 del Código General del Proceso, dentro del proceso EJECUTIVO, propuesto por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., contra DORA MALFI LOPEZ DE LOPEZ, y en consecuencia se designa como Curador Ad-Litem de la demandada DORA MALFI LOPEZ DE LOPEZ, al togado DR. FERNANDO ARIAS VALENCIA (Artículo 48, numeral 7 del Código General del Proceso). Notifíquesele de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 49 del Código General del Proceso. Líbrese la comunicación correspondiente.

SEGUNDO: En su oportunidad procédase a la notificación del auto 1259 de noviembre 12 de 2019, con el fin de que ejerzan si a bien tiene el derecho de contradicción.

TERCERO: se designa como gastos de curaduría la suma de \$300.000.00.

NOTIFIQUESE

El Juez,



LUIS RICARDO RESTREPO CASTAÑO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL ALCALA VALLE Inhábiles: _____ ESTADO En Estado No. <u>30</u> de <u>abril 7</u> de 2021 Notifico a las partes el contenido de la providencia No. <u>251</u> de <u>abril 6</u> de 2021 Visible a folio _____ cuaderno _____. EJECUTORIA: abril 8, 9, 12 de 2021.  DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO Secretaria
--

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL ALCALA VALLE
--	---

Firmado Por:

LUIS RICARDO RESTREPO CASTAÑO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE ALCALA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a776e903165785e871c5f7a5ad0e64110a9e48cf8c7b5edc9b61f6d476cd480**
Documento generado en 06/04/2021 05:03:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>